

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15358 ORDEN de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran especialidades u opciones en determinados Cuerpos de la Administración Pública Regional y se modifican las relaciones de puestos de trabajo.

La Ley 5/1993, de 29 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 254, de 3 de noviembre de 1993), en su Disposición Adicional Tercera, establece que el personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos Grupos, Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, podrá integrarse en éstos y en las Especialidades u Opciones de los mismos, una vez superadas las pruebas específicas de integración que se celebren a tal efecto.

Una vez realizados los estudios precisos y previa negociación con las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, se procede a la modificación de la Orden de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, que aprueba las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia, en lo relativo a la clasificación de los puestos de trabajo y a otras características de los mismos que precisan adecuación como consecuencia de este cambio de clasificación.

Asimismo, es necesaria la configuración de Especialidades u Opciones en determinados Cuerpos de esta Administración, que permita en su momento la integración del personal laboral que supere las pruebas específicas de integración funcional.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y por la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del Decreto 46/1990, de 28 de junio,

DISPONGO:

Primero.

Configurar dentro de los Cuerpos de la Administración Pública Regional, las Especialidades u Opciones establecidas en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.

Modificar las Relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de noviembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

ANEXO I

Especialidades u opciones

GRUPO A

Cuerpo Superior Facultativo

-Técnico Superior Cultural.

GRUPO B

Cuerpo Técnico

-Técnico Cultural.

GRUPO C

Cuerpo Técnicos Especialistas

-Mecánico Especialista.

-Información.

Técnico Especialista Bibliotecas.

-Obras Públicas.

GRUPO D

Cuerpo Técnico Auxiliar

-Albañil.

-Almacenero.

-Auxiliar Agrario.

-Auxiliar Pesca y Acuicultura.

-Calefactor.

-Carpintero.

-Cocinero.

-Conductor.

-Fontanero.

-Guardamuelles.

-Jardinero.

-Mantenimiento Edificios e Instalaciones.

-Maquinista.

-Maquinista Obras Públicas.

-Motoserrista.

-Mecánico.

-Operador Transmisiones.

-Peluquero.

-Pintor.

-Telefonista.

-Vigilante Obras.

-Vigilante Seg. y Control Acc.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO RECOGIDOS EN LA VIGENTE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO CLASIFICADOS PARA SU DESEMPEÑO POR PERSONAL LABORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL RETRIBUTIVO "E", SE MODIFICAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN:

MODIFICACIÓN							
Clas.	Nivel Retrib	CATEGORÍA	Clas.	Grupo	Nivel C.D	CUERPO . "Opción y Especialidad"	Observ.
L	A	Técnico. Titulado Superior	F	A	20	C.S.F./Psicólogo/Pedagogo	P.I. (1)
L	C	Técnicos Especialistas	F	C	16	C. Téc. Especialistas	PI/AD (2)
L	C	Técnicos Espec./Espec. Oficio	F	C	16	C. Téc. Espec/Mecánico Espec.	P.I.
L	C	Analista	F	C	16	C. Téc. Esp/Analista Laboratorio	P.I.
L	C	Ayte. Téc. Microfilmación	F	C	16	Cuerpo Técnico Especialista	P.I./AD
L	C	Encargado					
		<u>DENOMINACIÓN PUESTOS</u>					
		Capataz Brigada	F	C	16	C. Técnico Especialista/Obras Públ.	P.I.
		Capataz Agrícola	F	C	16	C. Téc. Esp/ Ayte. Téc. Agrario	P.I.
		Encargado de Explotación	F	C	16	C. Téc. Esp/Ayte. Téc. Agrario	P.I.
		Inspector Revisión Maquinaria	F	C	16	C. Téc. Especialista/Mec. Espec.	P.I.
		Jefe Taller Mecánico y Sit. de Emerg.	F	C	18	C. Téc. Especialista/Mec. Espec.	P.I.
		Encargado de Información	F	C	16	C. Téc. Espec./Información.	P.I.
		Restantes Puestos	F	C	16	C. Técnico Especialista	PI/AD (3)
L	C	Encargado de Obras	F	C	16	C. Técnico Especialista/Obras Públ.	P.I. (4)
		Capataz de Establecimiento/Capataz	F	C	16	C. Téc. Esp/Ayte. Técnico Agrario	P.I.

Clas.	Nivel Retrib	CATEGORÍA
L	D	Oficial Primera Basculero
L	D	Oficial Primera Conductor
L	D	Oficial Primera. Operador/Conductor Maq. Pesada
L	D	Oficial Primera Jardinero
L	D	Oficial Primera Mantenimiento
L	D	Gobernante
L	D	Oficial Primera Cocinero
L	D	Celador Guardamuelles
L	D	Oficial Primera Tractorista
L	D	Oficial Primera Mortuorio
L	D	Oficial Primera Agrario
L	D	Oficial Primera Albañil
L	D	Oficial Primera Fontanero
L	D	Oficial Primera Carpintero
L	D	Oficial Primera Costura
L	D	Oficial Primera Mecánico
L	D	Oficial Primera Pintor
L	D	Oficial Primera Maquinista
L	D	Oficial Primera Electricidad
L	D	Oficial Primera Biblioteca

Clas.	Grupo	Nivel C.D	CUERPO "Opción y Especialidad"	Observ.
F	D	16	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I.
F	D	16	C.T.A./Conductor	P.I. (5)
F	D	16	C.T.A./Maquinista Obras Públicas.	P.I.
F	D	16	C.T.A./Jardinero	P.I.
F	D	16	C.T.A./Mant. Edificios e Instalac.	P.I.(10)
F	D	16	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I.
F	D	16	C.T.A./Cocinero	P.I.
F	D	16	C.T.A./Guardamuelles	P.I.
F	D	16	C.T.A./Aux. Agrario	P.I.
F	D	16	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I.
F	D	16	C.T.A./Aux. Agrario	P.I.
F	D	16	C.T.A./Albañil	P.I.
F	D	16	C.T.A./Fontanero	P.I.
F	D	16	C.T.A./Carpintero	P.I.
F	D	16	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I.
F	D	16	C.T.A./ Mecánico	P.I.
F	D	16	C.T.A./Pintor	P.I.
F	D	16	C.T.A./Motoserrista	P.I. (6)
F	D	16	C.T.A./Electricista	P.I.
F	D	16	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I.

Clas.	Grupo	CATEGORÍA
L	D	Albañil
L	D	Almacenero
L	D	Aux. Agrario
L	D	Aux. Laboratorio
L	D	Aux. Mantenimiento
L	D	Aux. Pesca
L	D	Basculero
L	D	Calefactor
L	D	Carpintero
L	D	Cocinero
L	D	Conductor
L	D	Costurera
L	D	Electricista
L	D	Fontanero
L	D	Guardamuelles
L	D	Jardinero
L	D	Maquinista
L	D	Mecánico
L	D	Operador Transmisiones
L	D	Peluquero
L	D	Pintor
L	D	Telefonista
L	D	Técnico Auxiliar Forestal
L	D	Vigilante de Obras
L	D	Vigilante Seguridad y Control Accesos
L	D	Técnico Auxiliar

Clas.	Grupo	Nivel C.D	CUERPO "Opción y Especialidad"	Observ.
F	D	14	C.T.A./Albañil	P.I.
F	D	14	C.T.A./Almacenero	P.I.
F	D	14	C.T.A./Aux. Agrario	P.I.
F	D	14	C.T.A./Aux. Laboratorio	P.I.
F	D	14	C.T.A./Mantenimiento Edificios e Ins.	P.I. (10)
F	D	14	C.T.A./Aux. Pesca y Acuicult.	P.I.
F	D	14	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I./A.D.
F	D	14	C.T.A./Calefactor	P.I.
F	D	14	C.T.A./Carpintero	P.I.
F	D	14	C.T.A./Cocinero	P.I.
F	D	14	C.T.A./Conductor	P.I. (7)
F	D	14	Cuerpo Técnico Auxiliar	P.I./A.D.
F	D	14	C.T.A./Electricista	P.I.
F	D	14	C.T.A./Fontanero	P.I.
F	D	14	C.T.A./Guardamuelles	P.I.
F	D	14	C.T.A./Jardinero	P.I.
F	D	14	C.T.A./Maquinista	P.I.
F	D	14	C.T.A./Mecánico	P.I.
F	D	14	C.T.A./Operador Transmisiones	P.I.
F	D	14	C.T.A./Peluquero	P.I.
F	D	14	C.T.A./Pintor	P.I.
F	D	14	C.T.A./Telefonista	P.I. (11)
F	D	14	C.T.A./Auxiliar Agrario	P.I.
F	D	14	C.T.A./Vigilante Obras	P.I.
F	D	14	C.T.A./Vigilante Seg. y Control Acc	P.I. (8)
F	D	14	Cuerpo Técnico Auxiliar	PI/AD(9)

- (1) Excepto el puesto Técnico Titulado Superior, código TX00001, que se adscribe al Cuerpo Superior Facultativo.
- (2) Excepto el puesto de Ayudante de Programación, código OG00002 que se adscribe al Cuerpo Administrativo.
- (3) Excepto el puesto de Encargado de Mantenimiento, código EM00001, que en nivel de C.D. tendrá asignado nivel 18; y los puestos de Celador de Carreteras, que tendrán asignado nivel C.D. 18 adscribiéndose al Cuerpo Técnico Especialista/Obras Públicas.
- (4) Excepto los puestos de Encargado Principal de Obra, códigos EI00006 y EI00007 que se adscriben al Cuerpo Técnico Especialista y A.D. Asimismo se integran en la opción de Obras Públicas los puestos funcionariales de Inspector de Obras y Vías.
- (5) Excepto los puestos de Auxiliar Conductor Bibliobús, códigos C200023, C200024 y C200025 que se adscriben al Grupo C, C.T.E./Técnico Especialista Bibliotecas.
- (6) Excepto los puestos de Oficial 1.ª Maquinista, códigos T400082, T400083, T400085 y T400123 que se adscribe a la opción "Maquinista Obras Públicas".
- (7) Excepto los puestos de Conductor del Parque Móvil Regional que tendrán asignados nivel C.D. 16.
- (8) Excepto los puestos de Celador de Reserva y Celador de Cotos de Medio Ambiente que se adscriben a la opción de "Agentes Forestales".
- (9) Excepto el puesto de Oficial de Reparto y Distribución, código T600083 que se adscribe a la opción de "Conductor"; el puesto de Auxiliar Técnico, código BJ00001 que se adscribe a la opción "Mecánico", debiendo figurar en observaciones A.D.; y los puestos Oficial Brigada de Obras T100099 y Auxiliar Brigada de Obras, código ZM00004 que se adscriben a la opción "Mantenimiento de Edificios e Instalaciones".
- (10) Excepto los puestos de trabajo Auxiliar de Mantenimiento, códigos Z400010 y Z400012; y Oficial 1.ª Mantenimiento, código T400158 que se adscriben, asimismo, a la opción "Electricidad".
- (11) Excepto los puestos de trabajo de Recepcionista y el puesto de Telefonista, código TF00014 que en Cuerpo debe adicionarse "C. Aux. Administrativo" y en observaciones "A.D.".